RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUL 2022

VISTO:

El Informe N° 10-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/UO/NVD-SO, de fecha 13 de julio de 2022, Informe N° 2342-2022-GRA-GG- PRIDER/DI-NOO, de fecha 21 de julio de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2316725, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 157-2022-GRA-PRIDER/DI/UO/PCR-RO, de fecha 13 de julio de 2022, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2316725, por un plazo de 30 (Treinta) días calendarios, ello debido a que se presentaron eventos de fuerza mayor, tales como: **el inicio y fin de la dotación de agua por el canal según el acuerdo del Acta de Reinicio descritas en los Asientos N° 35 y 53 del Residente de Obra por un periodo de 15 días y, de los Asientos N° 74 y 89 del Residente de Obra por otro periodo de 15 días,** las cuales afectaron la ruta crítica de la Obra principal;

Que, mediante el Informe N° 10-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/UO/NVD-SO, de fecha 13 julio de 2022, el Supervisor de Obra, DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2316725, por un plazo de 30 (Treinta) días calendarios, ello debido a que se presentaron eventos de fuerza mayor, tales como: **1. casos fortuitos y fuerza mayor que afecta la ruta crítica de ejecución, conforme al Acta de acuerdo con el cual suspendieron actividades para el suministro de agua para el riego de las parcelas de los Centros Poblados de Mirmaca y Pampa San Juan Sacraca**, puesto que es la única fuente de recursos hídricos en la zona que ayuda a mejorar la calidad productiva, hechos que afectaron las actividades las fechas 12/05/2022 al 27/05/2022 (15 días calendarios de suspensión) y del 12/06/2022 al 27/06/2022 (15 días de calendarios de suspensión llegando acumular 30 días calendarios de retraso, razón por la cual solicitan la ampliación de plazo parcial de dicha Obra por 30 días calendarios, contados a partir del 28 de julio de 2022 al 26 de agosto de 2022;

Que, mediante el Informe N° 2342-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 21 de julio de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO", con CUI N° 2316725, declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 **por un plazo de 30 (Treinta días calendario), contados a partir del 28 de julio de 2022 al 26 de agosto de 2022**, de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 -2022-GRA-PRIDER/DG

conformidad a las causales vertidas en el Informe N° 010-2022-GRA-PRIDER/DI/UO/PCR-RO, de fecha 13 julio de 2022, remitido por el Supervisor de Obra, motivo por el que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, **c)** "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o **fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra**. y **f)** "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director** de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.
Por las siguientes causales:

a. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
b. Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
c. Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
d. Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
e. Ejecución de obras adicionales.
f. Disminución de obras.
g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ETAPA-I EN LA LOCALIDAD DE MIRMACA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2316725, **por un plazo de treinta (30 días calendario), contados a partir del 28 de julio de 2022 al 26 de agosto de 2022**, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 268 -2022-GRA-PRIDER/DG

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, los Responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL